



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2021-00024

Ejecutivo

Demandante: BAVARIA S.A.

Demandado: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, e ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 14 de octubre de 2022.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2021-00024-00** incoado por BAVARIA S.A. contra TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. – TRANSCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, e ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA; informándole, que la parte demandante mediante memorial del 22 de julio de 2022 sustentó recursos de apelación interpuestos contra dos autos adiados 14 de julio de 2022 que negaron la solicitud de nulidad y la solicitud de oposición al desistimiento de las pretensiones invocada por el demandado, ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, a través de apoderado judicial.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por el demandado ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, a través de apoderada judicial, contra los autos adiados 14 de julio de 2022 que negaron la solicitud de nulidad invocada y la oposición al desistimiento de las pretensiones respecto de los demandados, ILDEFONSO ANTONIO NADJAR SERPA y FILEMÓN FLÓREZ MARÍN.

Considerando que los autos en mención son apelables, de conformidad con el numeral 6° del artículo 321 del C.G.P, se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto devolutivo, ordenándose por secretaría que el mismo sea repartido entre los Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial a través del sistema TYBA y se remita vía correo electrónico el expediente electrónico.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría repártase la apelación entre los MAGISTRADOS DE LA SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a través del sistema JUSTICIA XXI WEB – TYBA, y remitase el expediente electrónico a esa Superioridad vía correo electrónico, para el correspondiente trámite de la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Támara Cabeza
Secretaria

S/c.